



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-00964667- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA CABO GUSTAVO GABRIEL QUERCI

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00964667- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 408/25 “JP” del 21 de abril de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Gustavo Gabriel Querci, CUIL N° 20-38494408-7, Legajo N° 722.583, Clase 1994, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), y 56°, Inciso a) e in fine de la Ley 0715, siendo notificado de dicha medida en fecha 28 de abril de 2025;

Que lo solicitado por la Jefatura de Policía se fundamenta en que el efectivo policial registra en el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2024 al 06 de abril de 2025, un total de noventa (90) días de arresto policial, encuadrándose su situación en los preceptos del Artículo 26° del R.R.D.P., el que dispone que la “(...) *acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (1) año, será considerada causal de cesantía (...) A los efectos del presente artículo, tres (3) días de arresto se consideran equivalentes a un (1) día de suspensión*”;

Que cabe destacar que el Cabo Querci posee múltiples sanciones, como ser la tramitada a través del Sumario Administrativo instruido bajo Preventivo N° 24/24 “DAI”, Expediente N° 310/24 “STD”, se lo encontró administrativamente responsable por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en los Artículos C-1-3 y A-2-6 del R.R.D.P., sancionándolo mediante Resolución N° 1880/24 “JP” de fecha 20 de noviembre de 2024, con quince (15) días de suspensión de empleo, siendo notificado de dicha medida el día 28 de noviembre de 2024;

Que por último, mediante Preventivo N° 3074/24 “DAI”, Expediente N° 23/25 “STD”, y por Resolución N° 331/25 “JP” de fecha 29 de marzo de 2025, se lo sancionó con quince (15) días de suspensión de empleo, por incurrir en la comisión de la falta administrativa prevista en los Artículos A-1-3 y A-2-7 del R.R.D.P., siendo notificado el 06 de abril de 2025;

Que habiendo intervenido la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del

Neuquén, se expidió sugiriendo que existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución por cesantía, conforme las previsiones de la normativa vigente;

Que finalmente, mediante Resolución N° 408/25 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el señor Querci no presentó recurso administrativo;

Que surge de los antecedentes del expediente, constancia de que el efectivo policial realizó entrega de los elementos previstos por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el señor Querci no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de siete (7) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2024 y seis con/55 (6,55) días de Licencia Anual Ordinaria, proporcional al año 2025;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el Cabo Querci no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que la Ley 0715 fue derogada mediante Ley 3516, por lo que corresponde modificar el encuadre normativo de la destitución aplicando el Artículo 177°, Inciso a) de la Ley 3516, sustitutivo del Artículo 56°, Inciso a) de la Ley 0715;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde el dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Gustavo Gabriel Querci, con encuadre legal en los Artículos 26° del R.R.D.P., 32° del R.A.A.P., y 177°, Inciso a) e in fine de la Ley 3516;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Gustavo Gabriel Querci, CUIL N° 20-38494408-7, Legajo N° 722.583, Clase 1994, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y Artículo 177°, Inciso a) e in fine de la Ley 3516, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

